

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los Sres. Alcaldes y Secretarios reubran los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se hic un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines seleccionados ordenadamente para su conservación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 31 de Marzo.)

MINAS

DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. José Reyero González, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 9 del mes de Marzo, á las cuatro de la tarde, una solicitud de registro, pidiendo 12 pertenencias para la mina de hulla llamada *Juzna*, sita en término de los pueblos de Vegamián y Campillo, Ayuntamiento de Vegamián, paraje llamado «La Colladina». Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo SE. de la tierra de don Fausto del Peral, desde allí se medirán en dirección SO. 300 metros y se colocará la 1.ª estaca, desde aquí con dirección entre N. y O. y formando con la línea anterior un ángulo de 80º se medirán 400 metros y se fijará la 2.ª estaca, desde ésta se medirán paralelamente á la 1.ª línea 300 metros, fijándose la 3.ª estaca, y uniéndose ésta con el punto

de partida quedará cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho á todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 20 de Marzo de 1901.—E. Cantalapietra.

Hago saber: Que por D. Ramón Castillo, vecino de Corullón, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 11 del mes de Marzo, á las once de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de plomo y otros llamada *Segunda Carmen*, sita en término del pueblo de Cabarcos, Ayuntamiento de Sobrado, paraje llamado «Cosais», terrenos comunales y particulares. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida una calicata al lado del camino de Santo Tirso, que baja á los prados, distante 150 metros, próximamente, del primer molino llamado «Aerzabella»; de dicho punto se medirán 1.500 metros NE. en dirección SO.,

lindando Peña Cosais, Peña Petada, donde se encuentra una calicata, continuando el monte Sagulada, donde se encuentra otra calicata, y 80 metros al S. del lindo de dicha Peña.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho á todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 18 de Marzo de 1901.—E. Cantalapietra.

Hago saber: Que por D. Secundino Vitoria, vecino de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 11 del mes de Marzo, á las once y siete de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 39 pertenencias para la mina de cuarzo aurífero llamada *Octava Vitoria*, sita en término del pueblo de Ferradillo, Ayuntamiento de San Esteban de Valdeza, paraje llamado «Los Veniros», y linda por el N. monte Pedroseco, S. Ferradillo y Peña de Cemeiro, E. y O. terrenos particulares. Hace la designación de las citadas 39 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida

una calicata sobre mineral de hierro al E. del camino, y á unos 20 metros próximamente, que desde la cual se tomará una visual á la Peña de Cemeiro SO. 200 metros próximamente del pueblo de Ferradillo, desde dicha calicata se medirán en dirección O. 500 metros para colocar la 1.ª estaca, y desde ésta en dirección S. 200 metros para la 2.ª, de ésta al E. 300 metros para la 3.ª, de ésta al S. 500 metros para la 4.ª, de ésta al E. 300 metros para la 5.ª, de ésta al N. 400 metros para la 6.ª, de ésta al E. 400 metros para la 7.ª, de ésta al N. 300 metros para la 8.ª, y de ésta con 1.000 metros para la 9.ª, y de ésta con 100 metros al S. se llegará á la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 39 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho á todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 31 de Marzo de 1901.—E. Cantalapietra.

Hago saber: Que por D. Teófilo Rodríguez González, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 12

del mes de Marzo, á las once de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hulla llamada *La Risueña*, sita en término del pueblo de Caneles, Ayuntamiento de Soto y Amio. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el pozo ó calicata que existe en la tierra propiedad de Felipe Alvarez, finca situada al P. de Caneles, al N. de la carretera que dirige á Caballies, al Oriente pago de Vaxabazo, y al M. terreno denunciado por el señor de Allende, y desde dicha calicata se medirán al O. 100 metros, al M. 100 metros, al N. 100 metros, y el resto hasta completar las 12 pertenencias solicitadas se tomará por la parte del P.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León, 18 de Marzo de 1901.—*E. Cantalapiedra.*

Hago saber: Que por D. Rosendo Rodríguez, vecino de Cáoales, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 12 del mes de Marzo, á las once y cuarto de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 4 pertenencias para la mina de hulla llamada *La Terrenal*, sita en término del pueblo de Vega de Perros, Ayuntamiento de Barrios de Luna, paraje llamado «El Miradero», y linda al E. con el río Luna, S. con terreno de Cáoales y Vega de Perros, O. con arroyo de Turcio, y N. con ejido del citado Vega. Hace la designación de las citadas 4 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la línea divisoria y mojon en la misma del terreno común de Cáoales y Vega de Perros; desde ésta se medirá en dirección N. 400 metros y al

final de ellos se fijará la 1.ª estaca, desde ésta en dirección E. 100 metros, fijándose la 2.ª; desde ésta en dirección S. 400 metros, fijándose la 3.ª, y desde ésta en dirección O. 100 metros, fijándose la 4.ª, y desde ésta al N. ó 1.ª estaca, 400 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 4 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 19 de Marzo de 1901.—*E. Cantalapiedra.*

Hago saber: Que por D. Emeterio Rueda, vecino de Valderrueda, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 13 del mes de Marzo, á las once de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 60 pertenencias para la mina de hulla llamada *La Piedad*, sita en término del pueblo de Priero, Ayuntamiento de Idem, paraje llamado «Puesto de las Regadas», ó sea camino vecinal que hay desde Priero á los molinos y fuente del Pescue. Hace la designación de las 60 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida la fuente de la Ortega, que se halla á la parte O. del camino vecinal existente, donde se colocará la estaca auxiliar, y desde ésta en dirección S. se medirán 50 metros, y se colocará la 1.ª estaca, desde ésta en dirección E. 10ª S. se medirán 500 metros, y se colocará la 2.ª, desde ésta en dirección N. se medirán 400 metros, y se colocará la 3.ª, y desde ésta en dirección O. 10ª S. se medirán 1.500 metros, y se colocará la 4.ª, desde ésta en dirección S. se medirán 400 metros, y se colocará la 5.ª, desde ésta en dirección E. se medirán 1.000 metros, y se llegará

á la 1.ª estaca, dejando así cerrado el perímetro de las 60 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 14 de Marzo de 1901.—*E. Cantalapiedra.*

Hago saber: Que por D. Angel Balbuena y Balbuena, vecino de Cistierna, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 15 del mes de Marzo, á las once y diez de la mañana, una solicitud de registro pidiendo la demasia para la mina de hulla llamada *Demasia ó Esmeralda*, sita en término del pueblo de Villacorta, Ayuntamiento de Valderrueda, y linda al N. con las minas «Americanas» y «Esmeralda», al E. finca divisoria de León y Palencia, al S. «Ernesto» ó «Industria 1.ª», y O. «Esmeralda» y «Ernesto». Hace la designación de la citada demasia en la forma siguiente:

El espacio de terreno franco comprendido entre las minas de hulla llamadas «Esmeralda», «Industria 1.ª», «Ernesto», «Americana» y la citada línea divisoria.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 18 de Marzo de 1901.—*E. Cantalapiedra.*

## OFICINAS DE HACIENDA

### DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

No habiendo presentado licitadores á la subasta para la publicación del *Boletín Oficial de Ventas de Bienes Nacionales* de la provincia de León, que tuvo lugar el día 14 de los corrientes, á las once de la mañana, en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda, se anuncia la segunda subasta según dispone el Real decreto de 6 de Octubre de 1885 para el día 8 del próximo mes de Abril, y orce de la mañana, en el despacho de la Delegación de Hacienda, bajo las bases siguientes:

#### Pliego de condiciones

1.º El rematante queda obligado á publicar el *Boletín Oficial de Ventas de Bienes Nacionales* por el tiempo de cuatro años, insertando en él todos los anuncios de subastas de fincas que radiquen en la provincia y los arriendos de las mismas. Asimismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de Bienes Nacionales, por lo que se refiere á ventas; no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.º Se sujetará, precisamente, para la inserción de dichos anuncios, á los originales que se le remiten por la Sección de Propiedades de la Administración de Hacienda de la provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa, y reponiendo á su costa lo que hubiere equivocado.

3.º Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del *Boletín*, no pudiendo usar otro que el de tipo ó mano, con exclusión del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego común del sello y de igual calidad que el que estará manifestada en la Sección de Propiedades de la Administración de Hacienda.

4.º El tipo de letra que se emplee en la impresión será del grado once, de ojo pequeño.

5.º El editor insertará los anuncios en el *Boletín* dentro de las veinticuatro horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.

6.º El número de ejemplares que ha de tirar el editor á precio de contrato, será el de trescientos, que conceptada necesaria la Sección de Propiedades, y caso de necesitar alguno más, á propuesta fundada de

la misma, se le abonará al precio de contrato.

7.ª Si el contratista dejase de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, se rescindirá el contrato, resarciendo aquél los perjuicios que por este hecho se originen al Estado, los cuales se harán efectivos sobre la fianza y subidiariamente sobre los demás bienes del contratista.

8.ª Declarada la rescisión del contrato, se procederá a nueva subasta, quedando responsable el contratista de la diferencia de precios que resulte entre ésta y la anterior, si fuere mayor en la segunda, y sin derecho a abono de ninguna clase en el caso contrario, de conformidad con lo que sobre este punto prescribe el Real decreto de 27 de Febrero de Instrucción de 30 de Septiembre de 1852, cuyas disposiciones forman parte integrante de este pliego, en cuanto en él no se halla previsto y sea aplicable al caso.

Todas las responsabilidades que por cualquier concepto sean exigibles al contratista, se harán efectivas por la vía de apremio y procedimiento contencioso que prescribe la vigente ley de Contabilidad; y las cuestiones que sobre inteligencia y cumplimiento del contrato se suscitaren entre el contratista y la Hacienda, se resolverán por la vía contencioso administrativa, después de agotada la administrativa.

9.ª La fianza de que trata la condición 7.ª consistirá en 250 pesetas, que consignará en la Caja de Depósitos, en metálico ó en valores del Estado, al precio de cotización que marcan las disposiciones vigentes.

10. Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse precisamente 100 pesetas, acreditándolo con el correspondiente resguardo que será devuelto a los interesados, con exclusión del mejor postor, á quien se le retendrá ínterin se aprueba el remate por la Dirección general y llena el adjudicado la condición que precede.

11. No se admitirá postura que exceda de 10 céntimos de peseta por cada pliego de impresión, tipo por que se saca á subasta.

12. Las proposiciones se harán en papel sellado de la clase 11.ª sin que contengan raspaduras ni empujadas, y deben presentarse cerradas, con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando el documento que acredite la consignación del depósito para licitar: sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposiciones por media hora más de la en que se

dé principio el remate; transcurrida se dará lectura á los pliegos cerrados, declarando, provisionalmente y sin perjuicio de la aprobación superior, como mejor postor al que la suscriba más ventajosa.

13. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará nuevamente entre sus autores segunda licitación oral por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el remate al mejor postor. Una vez aprobado aquél por la Su perioridad y notificada al contratista la adjudicación, se otorgará por éste la correspondiente escritura dentro del término de tercer día.

14. El pago del precio en que se hace la adjudicación se verificará por la Caja de la Delegación de la provincia en los términos que paviene la Real orden de 11 de Febrero de 1858.

15. La subasta tendrá lugar en el despacho de la Delegación de Hacienda de la provincia, bajo la presidencia del Sr. Delegado en el día y hora señalados, con asistencia del Sr. Interventor de Hacienda, el señor Abogado del Estado, el Jefe de la Sección de Propiedades y Notario de Hacienda.

16. El contratista del *Boletín* podrá expendirlo el público ó admitir suscripciones al precio que le convenga.

17. La publicación del *Boletín Oficial de Ventas* no impedirá su anuncio en las subastas de las fincas en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín Oficial* de la provincia, siempre que se considere conveniente.

18. Los derechos de subasta, anuncios en los periódicos oficiales, escrituras y tomas de razón, serán de cuenta del contratista, sujetándose éste en caso de que faltare al otorgamiento de aquella, á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebración de toda clase de contratos públicos.

León 23 de Marzo de 1901.—El Delegado de Hacienda, Enrique G. de la Vega.

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha de... y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del *Boletín Oficial de Ventas de Bienes Nacionales*, se comprometo á tomarlo á su cargo con estricta sujeción á las expresados requisitos y condiciones por el precio de..... céntimos de peseta por cada pliego de papel impreso y de la marca del sellado.

(Fecha y firma del proponente.)

## AYUNTAMIENTOS

### Alcaldía constitucional de León

Extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas por el Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal de esta ciudad durante el mes de la fecha.

#### SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 9

Presidencia del segundo Teniente de Alcalde, celebrada previa segunda convocatoria con asistencia de 10 Sres. Concejales.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos y de lo recaudado por consumos y arbitrios en esos de Enero.

Se dió cuenta del fallecimiento de Cabo de Porteros D. Manuel Frade, y se acordó dar á sus herederos la *parte íntegra del mes de la fecha* y el importe de otra parte en concepto de lutos, con cargo á imprevistos.

Quedó enterada la Corporación de haber sido autorizado por el Sr. Gobernador civil el presupuesto municipal para el corriente ejercicio.

Admitidas á las Vocales de la Junta municipal D. José Fernández Ria y D. Miguel Fernández Banceila las excusas presentadas, fueron reemplazados por sorteo por don Gregorio Magdalena y D. Juan Mardomingo.

Se acordó nombrar Suplentes de Dependientes administrativos á don José Lobo Díez, D. Santiago Martínez y Martínez, D. Celso López Merilla, D. Venancio Robles Aláez, don Juan Manuel Castaño Centeno y D. José García López.

A propuesta de los Sres. de León y López Núñez, se acordó construir una acera de asfalto que desde el Teatro vaya á terminar al edificio en que está el Casino Leonés, y del ancho del patio del Teatro, y que una vez construida, el Combario de Paseos ordene la colocación de plantas.

Se acordó, á propuesta del señor Mallo que consta en acta la solución propuesta por el Arquitecto y aceptada por D. Gabriel Balbuena y los Sres. Concejales con motivo del derribo de la casa núm. 12 de la Catedral, lindante con la de dicho señor Balbuena.

Se acordó autorizar al Combario de alumbrado para mejorar este ser-

vido en las calles de la Catedral, de las Varillas y otras.

Pasaron á las Comisiones respectivas asuntos que necesitaban su informe.

#### SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 14

Presidencia del Sr. primer Teniente de Alcalde con asistencia de trece Sres. Concejales.

Se aprobó el acta de la anterior. Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas en el mes de Enero.

Se acordó autorizar al primer teniente de 4.º Depósito de caballos semestrales para convertir en jardín la pequeña feja de terreno que existe delante del edificio de San Marcos, desde la iglesia al puente, no llegando á cubrir, en su altura máxima, el zócalo de la fachada.

Se acordó pagar la cuenta del alumbrado del mes de Enero.

Se aprobó una proposición del Comisario de alumbrado y se acordó autorizarle para colocar siete nuevas luces en las calles de las Varillas, Nueva Cardiles, Cubos, San Lorenzo y Serráderas.

También se le autoriza para colocar un nuevo farol á la entrada del Casino Leonés.

Se acordó admitir al Portero Manuel González Bajo la renuncia al derecho de ascender á la plaza de Cabo y ratificarle el nombramiento en el cargo que viene desempeñado.

Se acordó proveer la vacante de Cabo de Porteros en el que sigue en antigüedad al Manuel González Bajo. Se acordó asimismo que la vacante que resulte se provea en el suplente en turno.

Pasaron á informe de las Comisiones asuntos que así lo requerían.

#### SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23

Presidencia del primer Teniente de Alcalde, previa segunda convocatoria, y con asistencia de ocho señores Concejales.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se acordó pagar con cargo á imprevistos 135 pesetas, importe de los bastones, con sus correspondientes borlas, adquiridos para el Cuerpo de Vigilantes municipales.

Quedó enterado el Ayuntamiento de que se le ha otorgado la exención absoluta y perpetua del pago de contribución por la casa y huerta de Peregrinos por la Administración de Hacienda, toda vez que dichas fincas se hallan destinadas para el servicio de Guerra.

Con vista del expediente instruido al efecto, se acordó gratificar al Sereno Santiago Ordóñez, con 100 pesetas; al Sereno Santiago Olivera, con 50 pesetas, y al Sereno Fructuoso Redondo con 25, por su buen comportamiento la noche del 30 al 31 de Enero en que fué robada la Caja de Ahorros.

Se acordó autorizar á D. Pedro Pérez para construir un cobertizo para carros en una finca que posee en las Eras de la Granja, y á don Cristóbal Pellarés para abrir una ventana en una finca lindante con la carretera del Calvario.

Se acordó pagar, con cargo á Imprevistos, 29 pesetas 76 céntimos, importe de los haberes de los días del presente mes del nuevo Pertero Cruz Alvarez.

#### SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28

Presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de 12 Sres. Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

A propuesta del Sr. Garrote, que ha visto con agrado lo resuelto en la sesión anterior, premiando á los Serenos que se distinguieron por su comportamiento la noche del robo de la Caja de Ahorros, se acordó que aquel que ha llevado mayor gratificación use un distintivo, que puede consistir en un lazo ó cinta.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se aprobó la relación de propietarios de casas sujetas al impuesto de alcantarillas.

Se aprobó la cuenta general de Caudales del Pósito de esta ciudad correspondiente al año de 1900, informada favorablemente por la Comisión respectiva.

Se acordó designar á los Sres. de León y Llamas para formar parte de las Comisiones de allegar recursos y de recepción y hospedaje con motivo de las fiestas que habrán de celebrarse en el próximo mes de Abril cuando se inaugure la Santa Catedral Basílica.

Pasaron á las Comisiones asuntos que necesitaban informe.

### JUNTA MUNICIPAL

SESIÓN DEL DÍA 21

Presidencia del señor primer Teniente de Alcalde, con asistencia de 9 Sres. Concejales y de 11 Sros. Vocales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Tuvo por objeto esta sesión dar cumplimiento á lo prevenido en el art. 108 de la ley y constituir la Junta que ha de funcionar durante el presente año, y así se acordó que constase en actas.

El presente extracto está tomado de las actas originales.

León 28 de Febrero de 1901.—José Datas Prieto, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de León.—Sesión de 14 de Marzo de 1901.—Aprobado: remitase al Gobierno de provincia á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.—Perfecto Sánchez.—Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento: José Datas Prieto, Secretario.

#### Aldaldía constitucional de Onzonilla

Según me participa el Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Vilecha, el día 14 del presente mes apareció en el campo de dicho pueblo un pollino descaecido, de las señas siguientes: pelo negro, como de seis cuartas y media de alzada, con una mancha blanca en el lomo, y cojea de la mano derecha.

Lo que se hace público á fin de que el que se crea su dueño puea recogerlo previo abono de los gastos ocasionados.

Onzonilla 20 de Marzo de 1901.—El Alcalde, Román Fidalgo.

#### Aldaldía constitucional de Alija de los Melones

No habiéndose presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados, á pesar de haberle concedido ocho días para hacerlo, el mozo Baltasar Colinas Ferrero, hijo de Tomás y María, vecinos de esta villa, se le concede por última vez el plazo de otros ocho días para que se presente en este Ayuntamiento, y caso de no hacerlo así se le instruirá el oportuno expediente de prófugo.

Alija de los Melones á 21 de Marzo de 1901.—El Alcalde, P. O., Facundo Hernández.

#### Aldaldía constitucional de Hospital de Órbigo

Por defunción del que la desampeñaba se anuncia vacante la plaza de Médico de beneficencia de este Ayuntamiento, con la dotación anual = 500 pesetas, pagadas trimestralmente de los fondos municipales, y 1.500 pesetas de avenencias, que el Ayuntamiento se compromete á darle cobradas al agraciado, haciendo un total de 2.000 pesetas. La residencia ha de ser en la villa de Hospital de Órbigo, según consta en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los aspirantes presentarán en dicha Secretaría las solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten sus méritos dentro de los treinta días siguientes á la publicación de la vacante en el Boletín Oficial.

Siendo esta villa punto céntrico de la Ribera, puede estar seguro el agraciado de que hará bastantes contratos de avenencias, tanto en los pueblos limítrofes como en varios del Páramo.

Hospital de Órbigo 27 de Marzo de 1901.—El Alcalde, Ulpiano Martín.—P. A. de la J. M.: El Secretario, Tomás de Vega.

#### JUZGADOS

Don Marcelo Merillas Pérez, Juez municipal de Quintana del Marco.

Hago saber: Que en el juicio verbal de que se hará mención, recayó lo siguiente:

«Sentencia.—En Concelesteo de la Vega, término municipal de Quintana del Marco, á veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos, el Sr. D. Marcelo Merillas Pérez, Juez municipal, por ante mí Secretario Francisco Alija Pérez, dijo que habiendo visto y examinado las diligencias que anteceden, entre partes, de la una, como demandante, Celedonio Casado Vega, vecino de San Esteban de Nogales, y de la otra, como demandados, Cayetano Alija y Félix Ramos, vecinos de Quintana del Marco, según se tiene hecho constar en autos:

Fallo que debo de condenar y condeno á los demandados Cayetano Alija Martínez y Félix Ramos de la Fuente, el primero, como principal, y el segundo, como fiador mancomunado, según consta en la obligación unida á los autos y reconocida por el Félix Ramos, llevando al efecto la rebeldía del Cayetano al pago de las doscientas cincuenta pesetas, costas, dietas y gastos, que todo harán efectivo dentro del plazo de quince días al Celedonio Casado Vega.

ga. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Marcelo Merillas.»

Pronunciamento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Marcelo Merillas Pérez, Juez municipal de Quintana del Marco, hallándose en audiencia pública hoy día de la fecha, de que yo Secretario certifico.—Francisco Alija Pérez.

Y para que su inserción tenga lugar en el Boletín Oficial, por la rebeldía del Cayetano Alija, expido el presente en Concelesteo á diez de Enero de mil novecientos uno.—Marcelo Merillas.—P. S. M., Francisco Alija Pérez.

#### ANUNCIOS OFICIALES

Don José Piqué Castelló, Teniente Coronel del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del mismo y de la causa que se instruye contra el soldado Leandro Pérez García por falta de incorporación á banderas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado individuo Leandro Pérez García, natural de Barrios, de esta provincia, hijo de Justo y Josefa, soltero, de 22 años de edad, de oficio jornalero, y de 1,620 metros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca en el cuartel del Cid, de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en dicha causa; en la inteligencia de que si no lo verifica en el plazo fijado la parará los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser hallado lo remitan en calidad de preso al citado cuartel del Cid, de esta ciudad, por haberse así acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 26 de Marzo de 1901.—José Piqué.

LEÓN: 1901

Imp. de la Diputación provincial